República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **413592**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 30301431** y la tarjeta de abogado (a) **No. 99916**

Page

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

nformación Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1053808505
NOMBRES	YULIANA
APELLIDOS	VALENCIA SALAZAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

latos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO POR EMERGENCIA	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2011	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 06/28/2021 16:11:08 | **Estación de origen:** 192.168.70.220

información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

conocle a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la

ADRES

La salud es de todos | Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

formación Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	16078970
NOMBRES	JUAN PABLO
APELLIDOS	VALLEJO RINCON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

atos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO POR EMERGENCIA	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2011	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de impresión: 06/28/2021 | Estación de origen: 192.168.70.220

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de junio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	MARIA ELENA ROZO HERNANDEZ JUAN FELIPE MAYORGA ROZO
DEMANDADO	JUAN PABLO VALLEJO YULIANA VALENCIA SALAZAR
RADICADO	170014003001 **2021 00439** 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **MARIA ELENA ROZO HERNANDEZ y JUAN FELIPE MAYORGA ROZO** en contra de **JUAN PABLO VALLEJO y YULIANA VALENCIA SALAZAR** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio con fecha de vencimiento 3 de marzo de 2019

a. Por la suma de cinco millones de pesos ($5.000.000) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento 3 de marzo de 2019;

b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 4 de marzo de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio con fecha de vencimiento 03 de marzo de 2019:

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a los ejecutados, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva(letras de cambio) las cuales deberán ser entregadas en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se **Ordena** oficiar a NUEVA EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado **JUAN PABLO VALLEJO (C.C.16.078.970)**, que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 30.301.431, T.P.99.916 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte

demandante, en los términos y para los efectos del endoso de conformidad con lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE[1]

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18f366a341b88580a0eb2240cbf84599d30367d1dd0f8d33616ddffe6d6d6d77
Documento generado en 28/06/2021 08:56:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Publicado por estado No. 106 fijado el 29 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria